



PERÚ



Municipalidad Distrital de Pucayacu



BICENTENARIO PERÚ

UNIDOS
Trabajando con
ORDEN y
SEGURIDAD

005458

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 088-2025-MDP/A

Pucayacu, 20 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, que suscribe:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MDP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025; la Opinión Legal N° 024-2025-M.D.P./AL., de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 149-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 051-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial; y demás actuados que acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 y el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala "(...) las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines (...)" y concordante con el artículo II de la norma citada precedentemente la cual señala "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)";

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales, concordantes con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitución del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización.

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establecen que la resolución de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley N°27972, Ley orgánica de Municipales, señala que el alcalde: "(...) Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo"; asimismo, el artículo 43° de la acotada Ley establece que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativa".

Que, el artículo 79° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sobre organización de espacio y uso del suelo indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Aprobar el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas Municipales Provinciales sobre la materia";

Que, el Decreto Supremo N° 136-2001-EF, Decreto Supremo N° 130-2001-EF, Ley N° 27493 y Ley N° 26512, declaran de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal de los inmuebles de propiedad de los Sectores Educación y Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Que, el numeral 3.6 del inciso 3) del artículo 79° de la Ley orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas de las Municipalidades Distritales, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles, declaratoria de fábrica y demás funciones de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito.

Que, la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, ley que regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos de agua, desagüe y electricidad en las áreas consolidadas y en proceso de formalización.

Que, mediante Informe N° 051-2025-MDP-GDTIGRD-SCDT/NMM, de fecha 12 de marzo de 2025, el Subgerente de Catastro y Desarrollo Territorial, solicita la visación de la memoria descriptiva y planos con fines



Muni Pucayacu 2024 2026



mesadepartes.munipucayacu@gmail.com



Jr. Pucayacu Mz. F Lote. 1
(Carretera Fernando Belaúnde Terr)



www.youtube.com/@munipucayacu



https://www.munipucayacu.gob.pe

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

de realizar el proceso de la Anotación Preventiva de las áreas a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, del predio ubicado en el caserío Jorge Basadre, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, terreno destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); que cuenta con una área de **600.00 m²**, y un perímetro de **100.00 ml.**; a fin de obtener la viabilidad del proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LOS SECTORES DE MILANO, LOS OLIVOS, CAIMITO, LA LOMA, ALTO MARONA, PUCAYACU, INCA HUASI, JORGE BASADRE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL SECTOR DE PUCAYACU, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO”.

Que, mediante Informe N° 149-2025-MDP-GDTIGRD-/PQR, de fecha 12 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Gestión del Riesgo de Desastres, solicita la visación de la memoria descriptiva y planos para la anotación preventiva a favor de la Municipalidad Distrital de Pucayacu, del predio ubicado en el caserío Jorge Basadre, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, la cual es importante obtener la inscripción ante registro público.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2025-M.D.P./AL., de fecha 17 de marzo de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente que se haga de conocimiento a Concejo Municipal, para que den su aprobación para la visación de planos solicitados por la Subgerencia de Catastro y Desarrollo Territorial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2025-MDP/CM, de fecha 19 de marzo de 2025, se APRUEBA, **LA VISACION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS CON FINES DE REALIZAR EL PROCESO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LAS ÁREAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU**, del predio ubicado en el caserío Jorge Basadre, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, terreno destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); que cuenta con una área de **600.00 m²**, y un perímetro de **100.00 ml.**, según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo.

Que, mediante al sustento legal expuesto en los considerandos que proceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA VISACION DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANOS CON FINES DE REALIZAR EL PROCESO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LAS ÁREAS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCAYACU, del predio ubicado en el caserío Jorge Basadre, distrito de Pucayacu, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, terreno destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); que cuenta con una área de **600.00 m²**, y un perímetro de **100.00 ml.**, según lo verificado en los documentos técnicos y en el campo, conforme al siguiente detalle:

DEL PREDIO MATRIZ

➤ **CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DESTINADO PARA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CASERÍO JORGE BASADRE**

CUADRO DE DATOS TECNICOS DATUM UTM WGS 84-18S					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	30.00	89°59'60"	378050.1405	9043405.1003
P2	P2 - P3	20.00	90°00'00"	378034.5000	9043379.5000
P3	P3 - P4	30.00	89°59'60"	378017.4331	9043389.9270
P4	P4 - P1	20.00	90°00'00"	378033.0737	9043415.5273

- AREA: 600.00 M2
- PERIMETRO: 66.00 ML.